

| En la Cludad de Mexico, a catorce de septiembre de dos mil dieciocho |
|--|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al nmueble en Avenida Canal de Garay, Colonia San Juan Joya, Demarcación Territorial ztapalapa, de esta Ciudad; mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes: |
| R E S U L T A N D O S |
| 1. En fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente NVEADF/OV/DUYUS/3503/2018, misma que fue ejecutada el día veintiocho de agosto del mismo año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados |
| 2. En fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal |
| B. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia esuelve en términos de los siguientes |
| CONSIDERANDOS |
| PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto le Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en lefinitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la |

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3

> /



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf of gob.mx



| fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal |
|--|
| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal |
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se desprende que el visitado no presentó escrito de observaciones y pruebas, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos |
| 1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: |
| |
| |
| |
| INVEA DE |
| Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" |
| Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C.P. 03720 inveadt di gob mx |



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/3503/2018

| EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ME CONSTITUI PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN Y OBSERVO UN INMUEBLE QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES, AL PERMITIRME EL ACCESO Y DESPUÉS DE HACER RECORRIDO AL INTERIOR DEL INMUEBLE, OBSERVO QUE EL USO ES HABITACIONAL DISTRIBUIDO EN TODOS LOS NIVELES, USANDO EL ULTIMO PARA ALMACENAR DIVERSOS OBJETOS DE USO HABITACIONAL, ASI MISMO LOS ENSERES OBSERVADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE, SON LOS PROPIOS DE CASA HABITACIÓN, SE OBSERVAN AREAS DESTINADAS PARA TAL USO, TALES COMO SALA, COMEDOR, BAÑO, HABITACIONES Y AREA DE LAVADO. DE ACUERDO AL ALCANCE DE LA ORDEN: 1. CONSTA DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES; 2. EL USO DE SUELO OBŞERVADO ES EL DE CASA HABITACIÓN; 3. A) LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, D) LA ALTURA ES DE DIEZ METROS LINEALES Y E) NO SE ADVIERTE AREA LIBRE. EN CUANTO A LOS INCISOS A, B Y C NO SE EXHIBEN EN ÉSTE MOMENTO. NO OMITO MENCIONAR QUE AL MOMENTO NO SE ADVIERTE ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA ALGUNA. |
|--|
| Por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, es decir, "El (los) uso (s) del suelo del inmueble al momento de la práctica de la presente visita de verificación" (Sic); al respecto, por los elementos asentados por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, se concluye que el uso observado al momento de la visita de verificación es "HABITACIONAL", en ese sentido se determina que el inmueblo objeto del presente precedimiento de verificación po se trata |

Ahora bien, por lo que hace al punto 3 (tres) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- Las Mediciones Siguientes: a. Superficie del predio visitado; b. Superficie utilizada al interior del inmueble para cada uso observado, c. Superficie construida a partir de nivel medio de banqueta, d. Altura del inmueble a partir de nivel medio de banqueta, e. Superficie de área libre" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el punto anterior y por los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx



| impedida para calificar el punto en estudio |
|---|
| Para robustecer lo argumentado en los puntos 2 (dos) y 3 (tres), y bajo el principio de buena fe, a efecto de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de hecho respecto de la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los elementos existentes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias de tiempo (respecto de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el personal especializado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de no violentar alguno de los elementos de validez de la presente resolución en términos de los artículos 6, fracciones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. |
| Asimismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del objeto y alcance, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbano-ambiental conforme al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera textual, lo siguiente: |
| Artículo 86. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de manifestación de construcción, en los siguientes casos: |

A) Dictamen de impacto urbano y/o impacto urbano ambiental, cuando se pretendan ejecutar:

- I. Proyectos de vivienda con más de 10,000 metros cuadrados de construcción;
- II. Proyectos de oficinas, comercios, servicios, industria o equipamiento con más de 5,000 metros cuadrados de construcción;
- III. Proyectos de usos mixtos (habitacional, comercio, servicios o equipamiento) con más de 5,000 metros cuadrados de construcción; y
- IV. Proyectos donde aplique la Norma de Ordenación General número 10.
- B) Únicamente Dictamen de impacto urbano en los siguientes casos:
- I. Estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo.



4/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.

Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



En este caso además del dictamen de impacto urbano, se debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos; y

II. Crematorios.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.------

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ---



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Galificación "A"

> Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C P 03720 inveadf df gob mx



| - 1945 A |
|---|
| "Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo |
| III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y |
| Por lo que es de resolverse y se: |
| R E S U E L V E |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. |
| SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. |
| TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, er términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicid de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal |
| QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto cor la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar |
| SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación |

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena C P 03720 inveadf df gob mx T 4737 7700



| para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita. |
|---|
| SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México. |
| |
| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" |
| |

INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm 132 piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df gob mx



| os artículos 78 fracc | ión I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimie |
|-------------------------|---|
| dministrativo del Di | strito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento |
| erificación Administra | ativa del Distrito Federal en su artículo 7 |
| | |
| IOVENO Previa noti | ificación de la presente determinación administrativa que obre en |
| utos del procedimier | nto número INVEADF/OV/DUYUS/3503/2018 y una vez que ca |
| stado, archívese co | mo asunto total y definitivamente concluido, en términos de derando Tercero de la presente determinación administrativa |
| | derando Tercero de la presente determinación administrativa |
| ÉCIMO CÚMPLAS | - |
| | C |
| | |
| cí la recolviá v firma | |
| | el Licenciado Israel Conzález Islas, Director de Calificación "A" |
| | n Administrativa de Distrito Federal. Conste |
| | |
| nstituto de Verificació | |
| nstituto de Verificació | |
| stituto de Verificació | |
| stituto de Verificació | |
| stituto de Verificació | |
| stituto de Verificació | |
| stituto de Verificació | |
| stituto de Verificació | |
| stituto de Verificació | |
| nstituto de Verificació | |
| nstituto de Verificació | |
| | |

8/8

Instituto de Verificacion Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"